



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
230013103001-2022-00013-00

ACTA DE AUDIENCIA No. 077

El JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, siendo las **09:10 A.M.** del día **14 de agosto de 2024**, conforme lo ordenado en auto anterior, se constituye en audiencia pública de oralidad dentro del Proceso Verbal de Responsabilidad Civil por presunta falla médica de **DIMELSA ROSA LEMA PÉREZ Y OTROS** contra **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. E.P.S. –E.P.S. SANITAS-**, , radicado en este despacho con el Número: **230013103001-2022-00013-00**, para llevar a cabo la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso de manera virtual, a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**.

Partes intervinientes:

- **DIMELSA ROSA LEMA PÉREZ**, demandante.
- **MIGUEL ANTONIO LERECH PORTACIO**, apoderado de demandantes.
- **DANIEL FELIPE ESPITIA CARDONA**, apoderado de demandado eps Sanitas s.a.s. en Intervención.
- **BRENDA PATRICIA DÍAZ VIDAL**, apoderada sustituta de llamado en garantía Equidad Seguros Generales O. C.

Aspectos de la audiencia:

.- Se reconoció personería a la doctora **BRENDA PATRICIA DÍAZ VIDAL**, como apoderada sustituta del demandado **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, con las facultades otorgadas al apoderado principal **G.HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.**

.- Se reconoció personería al doctor **DANIEL FELIPE ESPITIA CARDONA**, como apoderado judicial del vinculado **EPS SANITAS S.A.S.** en Intervención, en los términos y para los efectos del poder conferido por el Agente Interventor.

.- .- La señora Juez dio por cerrado el período probatorio.

.- Se oyó en alegatos de conclusión a los apoderados de las partes.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
230013103001-2022-00013-00

.- Se profirió sentencia. **Parte resolutive:**

PRIMERO: Negar las pretensiones de la demanda. **SEGUNDO:** Condénese en costas a la parte demandante. **TERCERO:** De existir medidas cautelares decretadas dentro de este asunto, ordénese su levantamiento, por Secretaría líbrense los oficios de rigor. LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS. El apoderado de la parte demandante interpone recurso de apelación contra la decisión de fondo del Juzgado, haciendo los reparos correspondientes, recurso este que le es concedido por la señora Juez en el efecto suspensivo, para lo cual ordena enviar el expediente al superior dentro de los tres días siguientes a fin de que se surta la alzada. LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS. Finaliza la presente audiencia siendo las **10:50 a.m.**

LIZ MERCEDES CASALINS WILCHES
Juez

Firmado Por:

Liz Mercedes Casalins Wilches

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c5770b13d17a688788449692ee0d6623e7152eec736562724d90cc55ba89970**

Documento generado en 15/08/2024 08:58:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>